



Interlocutorio	50
Radicado	05 266 31 03 003 2020-00145-00
Proceso	Verbal
Demandante(s)	Tyron Erick Diosa Ortiz
Demandado(s)	Grupo Monarca SA en reorganización y otros
Asunto	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La demanda de TYRON ERICK DIOSA ORTIZ, contra, GRUPO MONARCA S.A. En Reorganización, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. en representación del Patrimonio Autónomo FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. FIDEICOMISO SALAMANDRA y la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., habrá de rechazarse, por las razones que pasan a exponerse:

El Despacho en la providencia inadmisoria señaló una serie de defectos de la demanda, y, para su corrección se confirió el termino de cinco (5) días, so pena de rechazo. Pese a ello, la parte demandante, no cumplió las exigencias hechas por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de TYRON ERICK DIOSA ORTIZ, contra, GRUPO MONARCA S.A. En Reorganización, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. en representación del Patrimonio Autónomo FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. FIDEICOMISO SALAMANDRA y la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., por las razones expuestas

en la parte motiva, y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, la cual, por haberse presentado y tramitado virtualmente, se entenderá retirada una vez ejecutoriada la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7838ec3700b5103bbbf1562707456cf7b1bed598dcb6f95573b734ac35ec6267

Documento generado en 29/01/2021 03:06:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>